CONTRATO Nº 12

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 09/2013

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS NO METÁLICOS – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CEPORT SRL.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 02 días del mes de Abril de 2013, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Directivo Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **SERGIO DANIEL AMARILLA BEDOYA,** en su calidad de representante legal de la empresa **CEPORT SRL**, con RUC: **80044697-6 y** domicilio legal en la Avda. Madame Lynch, Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Productos e Insumos no Metálicos Materiales de Construcción para Casa Matriz, Filiales y Caes, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Productos e Insumos no Metálicos – Materiales de Construcción para Casa Matriz, Filiales y Caes de la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones y la Orden de Compra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.

b) Pliego de Bases y Condiciones

c) Carta Oferta.

d) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas

e) La Orden de Compra Nº 2

f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato

g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra respectiva, y deberán ser entregados en el predio de la Facultad de Ciencias Económicas- UNA, conforme a las especificaciones de la Carta Pedido de Presupuesto.----------

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2014. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2013 se realiza en base al CDP Nº 835/2013 y la partida presupuestaria para el ejercicio 2014 se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación2014.----------

Ceport S.R.L. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Madame Lynch e/ B. del Chaco 670 Tel.: 577.744/5

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto mínimo adjudicado al proveedor es de **G 90.000.000.-** (guaraníes noventa millones) y un valor máximo de Gs. **180.000.000.-** (ciento ochenta millones), de los cuales al ejercicio fiscal **2013** corresponde aplicar un valor mínimo **G 60.000.000.-** (guaraníes sesenta millones) y aplicar un valor máximo de G. **120.000.000.-** (ciento veinte millones) y al ejercicio fiscal 2014 corresponde aplicar un valor mínimo de G. **30.000.000.-**(treinta millones) y un valor máximo de G. **60.000.000.-** (sesenta millones), atendiendo a que el llamado fue realizado en forma plurianual y con la aclaración de que la partida presupuestaria para el ejercicio **2014** se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal **2014**, conforme se detalla los precios unitarios adjudicados:----------

Ítem	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA Incluido
1	Arena Gorda	En carga de 5 m^3	Unidad	1	Ceport	279.500	279.500
2	Arena Lavada	En carga de 5 m3	Unidad	1	Ceport	239.000	239.000
3	Azulejo	Blanco 15 x 15 cm.	m^2	1	Cecrisa	34.900	34.900
4	Baldosón	De Cemento 30 x 30 cm	m^2	1	Ceport	27.400	27.400
5	Baldosón	De Cemento 40 x 40 cm	m^2	1	Ceport	27.400	27.400
6	Cemento	En bolsa de 50 kg, Tipo PZ, de acuerdo a las Normas de INTN NP - 70	Unidad	1	Vallemi	51.900	51.900
7	Encausador para estacionamiento	De Hormigón prefabricado de 1 metro	Unidad	1	Prevar	85.000	85.000
8	Guarda	para revestido de pared de baño de material cerámico esmaltado con diseños diversos, con una medida de 10 cm de ancho x 30 cm de largo aproximadamente	metros	1	Baldosería L a Victoria	45.000	45.000
9	Ladrillejos	Tubo de 4 caras de 6 x 25 cm.	Unidad	1	Irene	3.590	3.590
10	Ladrillos	Común de color blanco	Unidad	1	Tobati	439	439
11	Ladrillos	Laminado de 1ra, color uniforme de 6 x 12x 25 cm, como mínimo.	Unidad	1	Irene	1.449	1.449
12	Listel	para revestidos de paredes de baño, en material cerámico esmaltado, color uniforme, con textura en relieve de 3cm de ancho x 20 cm de largo aproximadamente	metros	1	Baldosería L a Victoria	48.500	48.500
13	Murocal	Aditivo plastificante para realizar mezcla con cemento en bidón de 5 litros	Unidad	1	Inatec	37.490	37.490
14	Pasta Adhesiva	Pasta Adhesiva plástica de alta resistencia, trabajabilidad y alta adherencia en bolsa de 30 kg, para revestido de azulejos	Unidad	1	Ceramiplast	47.900	47.900
15	Piedra	Bruta en carga de 6 m^3	Unidad	1	Emboscada	449.000	449.000
16	Piedra	Losa Rompecabeza	m^2	1	Emboscada	23.900	23.900
17	Piedras	Trituradas de 4ta en carga de 10 toneladas	Unidad	1	Concret Mix	1.199.000	1.199.000
18	Piedras	Trituradas de 5ta en carga de 10 toneladas	Unidad	1	Concret Mix	1.249.000	1.249.000
19	Pisos	Vainilla acanalada y antideslizante color blanco y negro	m^2	1	Ceport	28.900	28.900
20	Pisos	Calcáreo rojo de 20 cm x 20 cm	m^2	1	Ceport	28.900	28.900
21	Teja	Colonial Prensado cerámica de 1ra.	Unidad	1	Tobati	1.349	1.349
22	Tejuelón	Cerámico Prensado de 1ra.	Unidad	1	Tobati	2.599	2.599
23	Zócalo	Calcáreo 10 cm x 20 cm.	metros	1	Ceport	14.900	14.900
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO							**3.927.016**

El valor que la FACULTAD pagará por cada bien, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) del PBC de la LCO Nº 09/2013 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Pr = P x IPC1 IPC0
Donde: Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.----------

CLÁUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) en el punto 16.1 del PBC de la LCO Nº 09/2013 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y 2014; y la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2014 se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación 2014. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado(IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEPTIMA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
7.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerzas mayores, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerzas mayores los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios.

7.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

7.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
8.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

8.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
9.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (90) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

9.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

9.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DEL BIEN: Los bienes proveídos serán objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

Copro S.R.L.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Madame Lynch N° P. del Chaco
670.318 - 1517-144/5

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma-

Ceport S.R.L. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Madame Lynch c/ P. del Chaco 670.316 - 677.144/5

SERGIO DANIEL AMARILLA BEDOYA
REPRESENTANTE LEGAL
CEPORT SRL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS VITAM IMPENDERE VERO DECANATO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

PROF. DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS